

Audiencia Nacional (Juzgado central de instrucción nº6): Causa penal seguida contra Caixabank, S.A. y Repsol, S.A.

Por la presente, queremos informarles de dos resoluciones judiciales que contemplan los aspectos esenciales en materia de responsabilidad penal de la persona jurídica y que afectan a la valoración de los aspectos clave que han sido considerados para determinar el sobreseimiento por dar validez al modelo de prevención de delitos aportado por las entidades como eximente de dicha responsabilidad.

El pasado 29 de julio de 2021 la Audiencia Nacional dictó auto de sobreseimiento provisional en relación con las actuaciones penales seguidas contra Caixabank, S.A. y Repsol, S.A. como presuntas autoras, cada una de ellas, de un delito de cohecho y descubrimiento y revelación de secretos.

La documentación y evidencias aportadas (de forma directa y a través de informe de experto externo) por las entidades Caixabank, S.A. y Repsol, S.A. han sido la base para que la Audiencia Nacional considere que ambas entidades han sido capaces de acreditar que, en el momento de los hechos investigados, contaban con un modelo de organización y gestión para la prevención de delitos; dicho modelo cumplía en la fecha de los hechos investigados con los requisitos esenciales de un modelo de prevención penal corporativo, de conformidad con el tenor del artículo 31 bis del Código Penal en vigor en dichas fechas. La documentación detallada que contemplaba el modelo de prevención penal ha sido la siguiente:

Con respecto a Caixabank, S.A.:

- > **El modelo de prevención de delitos** y sus versiones posteriores (en continua actualización)
- > **El Código Ético** y principios de actuación de la entidad, aprobado por el Consejo de Administración y sus versiones posteriores
- > **La Matriz de riesgos penales y controles** y sus sucesivas actualizaciones
- > **El plan estratégico de formación** y las circulares informativas difundidas desde la aprobación del modelo de prevención de riesgos penales el 29 de junio de 2011
- > **Certificado del número de denuncias** tramitadas, así como la creación del canal de consultas y denuncias
- > **La política de investigaciones** internas
- > **El órgano** de la función de cumplimiento, habiendo aportado sus **estatutos** y posteriores modificaciones
- > **Certificación de su Modelo Penal** por parte de AENOR conforme a las normas UNE 19601 “Sistema de Gestión de Compliance Penal” e ISO 37001 “Sistema de Gestión de Antisoborno”
- > **Políticas globales corporativas**
- > **Normas internas** que regulan la operativa
- > **Controles y procedimientos operacionales específicos** para la prevención de los delitos investigados

Con respecto a Repsol, S.A.:

La entidad aportó **un informe elaborado por una consultora**, tercero independiente, que analiza las medidas implantadas por la compañía en el ámbito de la prevención de delitos corporativos, cultura ética y cumplimiento normativo. El Informe concluye que Repsol, S.A. ya había adoptado medidas de debido control en materia ética y cumplimiento antes de los hechos objeto de investigación. Adicionalmente, el programa de **prevención de delitos fue auditado por un experto externo** que concluyó que “no se apreciaban aspectos significativos no sometidos a controles”.

Asimismo, el modelo de cumplimiento normativo de Repsol, S.A. contaba con los siguientes ejes fundamentales:

- > **Órgano de la función de cumplimiento**
- > **Mapa o matriz de riesgos penales**
- > **Políticas, procedimientos y controles**
- > **Canal de denuncias**
- > **Sistema disciplinario** y monitorización investigación continua del mismo
- > **Informe de revisión de experto externo**

Como podemos comprobar, la configuración eficaz del modelo de prevención de delitos y la debida acreditación del mismo han sido determinantes para el sobreseimiento de la responsabilidad penal. A pesar de que se trata de un sobreseimiento provisional, el texto de la resolución aporta un alto valor sobre los factores y consideraciones en un procedimiento penal para la posible valoración de eximente de responsabilidad penal en base al modelo de prevención de delitos.

Audiencia Nacional, desestimación de sobreseimiento responsabilidad penal: Resolución Judicial de 7 de febrero de 2022 por recursos apelación 427, 429 y 432 de 2021

En dicha resolución judicial se detallan dos aspectos muy significativos y relevantes para contemplar la eficacia y validez de exención de responsabilidad penal de la persona jurídica con relación a los Modelos de Prevención de Delitos.

Los elementos que han fundamentado la desestimación del sobreseimiento se centran en dos aspectos esenciales:

- > La falta de aplicación de los controles y el modelo de prevención una vez analizado en detalle el funcionamiento del mismo para los casos objeto de la resolución
- > La falta de evidencias y acreditación adecuada del modelo y de su funcionamiento

Los elementos fundamentales anteriormente detallados en el ámbito de las dos resoluciones coinciden con los aspectos relevantes que incluimos en nuestro procedimiento de revisión/auditoría del modelo como procedimiento esencial para el debido seguimiento y eficacia del mismo, conjuntamente con otros que mejoran la eficacia del modelo de prevención penal. Por ello, desde BONET les recordamos la importancia de contemplar nuestras guías de acción y recomendaciones de nuestro informe. Quedamos a su disposición para comentar las implicaciones que puedan afectar a su entidad tomando como base lo comentado anteriormente junto con las recomendaciones que figuran en nuestros informes de compliance; también será un placer atenderles si desean ampliar información sobre lo mencionado en esta nota informativa o el contenido íntegro de las dos resoluciones judiciales.